

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS DE COBRO



CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM. E.N.R.

FIDEICOMITENTE



Banco InveX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
InveX Grupo Financiero

FIDUCIARIO EMISOR

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONSTITUIDO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 4011 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DÓLARES, SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 6,000,000 (SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, CON CLAVE DE PIZARRA CTIGOCB 20.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$600,000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA OFERTA

HASTA 6,000,000 (SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LOS CONOCIDOS COMO BURSATILIZACIÓN DE ACTIVOS.

FECHA DE LA OFERTA:

19 DE FEBRERO DE 2020

Todos los términos en mayúscula inicial utilizados en el presente aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

TIPO DE VALOR:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
TIPO DE OFERTA:	Oferta pública primaria nacional.
CLAVE DE PIZARRA:	CTIGOCB 20
NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:	Segunda.
ACTO CONSTITUTIVO:	La emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúa por cuenta del Fideicomiso constituido mediante el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. 4011, de fecha 17 de febrero de 2020, celebrado entre el Fiduciario, Contigo, y el Representante Común (el “Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor”).
EMISOR:	Banco InveX, S.A., Institución de Banca Múltiple, InveX Grupo Financiero (exclusivamente en calidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor).
FIDEICOMITENTE:	CEGE Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. (indistintamente, el “Fideicomitente”, “Contigo”, la “Sociedad” o la “Compañía”).
FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:	Contigo, sus cesionarios o causahabientes.
ADMINISTRADOR:	Contigo.
ADMINISTRADOR MAESTRO:	Administradora de Activos Financieros, S.A. (" <u>ACFIN</u> ")
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE:	Hasta \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares, con carácter revolviente, sin que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del Monto Total Autorizado del Programa.
VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de autorización de la CNBV.
MONTO DE LA SEGUNDA EMISIÓN:	Hasta \$600,000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Fiduciario.
DENOMINACIÓN:	Pesos, Moneda Nacional.
FINES DEL FIDEICOMISO:	Los principales fines del Fideicomiso son implementar un mecanismo para la bursatilización de Derechos de Cobro, mediante (i) la cesión y aportación de Derechos de Cobro Elegibles por parte de Contigo al Fiduciario, a través de los Contratos de Cesión correspondientes, y (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, pagaderos únicamente con los recursos existentes en Patrimonio de Fideicomiso.
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR:	El Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por: (a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos del Fideicomiso, para la constitución del Fideicomiso, sirviendo la firma del Contrato de Fideicomiso como acuse de recibo de dicha cantidad para todos los efectos legales a que haya lugar; (b) todos y cada uno de los Derechos de Cobro Elegibles que se aporten al Patrimonio del Fideicomiso a través de los Contratos de Cesión correspondientes; (c) todos y cada uno de los Derechos de Cobro Cedidos aportados al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Cesión Original y cualquier Contrato de Cesión Subsecuente o Contrato de Cesión por Reemplazo sucesivo; (d) todas y cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y todos los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores; (e) los recursos que se obtengan mediante la Emisión o Reapertura, en su caso, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios colocados; (f) toda y cualquier cobranza y cualesquiera otras cantidades y recursos relacionados con los Derechos de Cobro Cedidos que el Fiduciario Maestro entregue al Fiduciario mediante depósito a la Cuenta de Ingresos y a la Cuenta de Seguros o que sean recibidos por el Fiduciario por cualquier otra Persona o por cualquier otra causa prevista en el Contrato de Fideicomiso; (g) todos los valores y otros instrumentos de inversión, así como cualquier derecho, efectivo, bien, devoluciones, intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de las Inversiones Permitidas; (h) todos los Expedientes de Crédito que documenten los Derechos de Cobro Cedidos; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según se contemple en el Fideicomiso; (j) cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; (k) la totalidad de los derechos derivados de los Derechos de Cobro Cedidos; y (l) todas y cada una de las cantidades y recursos que el Fiduciario reciba o tenga derecho a recibir de cualquier contraparte o proveedor, de conformidad con el Contrato de Cobertura.

Todos y cada uno de los Derechos de Cobro Cedidos aportados al Patrimonio del Fideicomiso quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujetos a los términos y condiciones del Contrato de Cesión Original y cualquier Contrato de Cesión Subsecuente o Contrato de Cesión de Reemplazo sucesivo.

PRECIO DE COLOCACIÓN:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Fiduciario.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE OFERTA PÚBLICA:	18 de febrero de 2020.
FECHA DE OFERTA:	19 de febrero de 2020.
FECHA DE CIERRE DE LIBRO:	19 de febrero de 2020.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:	19 de febrero de 2020.
FECHA DE LA EMISIÓN:	21 de febrero de 2020.
FECHA DE REGISTRO EN BIVA:	21 de febrero de 2020.
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	21 de febrero de 2020.
RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL FIDUCIARIO:	[\$576,219,144.88 (quinientos setenta y seis millones doscientos diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 88/100 moneda nacional)]. Para mayor información sobre los gastos relacionados con la oferta, véase “ <i>Sección 2.5. Gastos Relacionados de la Oferta</i> ” del Suplemento.
PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:	1,176 (mil ciento setenta y seis) días, aproximadamente 3.2 (tres punto dos) años.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA EMISIÓN:	12 de mayo de 2023.
MECANISMO DE COLOCACIÓN:	Cierre de libro tradicional.
MECANISMO DE ASIGNACIÓN:	Asignación discrecional a tasa única
CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS DE COBRO:	Con fecha 17 de febrero de 2020, el Fiduciario y Contigo celebraron un Contrato de Cesión Original, en virtud del cual Contigo transmite a favor del Fiduciario los Derechos de Cobro Elegibles correspondientes a los Créditos que se describen a continuación, a cambio de la Contraprestación correspondiente. Las principales características de los Créditos de los que derivan los Derechos de Cobro Cedidos al 31 de enero de 2020 son las siguientes:

Número de Contratos de Crédito:	20,555
Saldo Insoluto Total de Pagarés:	840,000,000
Saldo Insoluto Promedio Remanente de los Derechos de Cobro:	53,797.92
Monto Máximo Original de los Créditos (valor capital):	1,000,000.00
Monto Mínimo Original de los Créditos (valor capital):	32,000.00
Plazo Original Ponderado:	15.9999 semanas
Plazo Remanente Ponderado:	12.1192 semanas
Tasa de Interés Promedio Ponderada (sin IVA):	124.03%

AL EVALUAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS INVERSIONISTAS DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN DE LA CARTERA DE DERECHOS DE COBRO QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ESTÁ BASADA EN UNA ESTIMACIÓN, Y NO HA SIDO AUDITADA HISTÓRICAMENTE POR UN EXPERTO INDEPENDIENTE.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho de cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Suplemento y en el Título. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los flujos generados por la cobranza que derive de los Derechos de Cobro Cedidos, desde la fecha de su Emisión y hasta su amortización total. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existirá garantía por parte del Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE CON LOS RECURSOS EXISTENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR Y NO EXISTIRÁ GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DEL FIDUCIARIO, CONTIGO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR U OTRO TERCERO RESPECTO DE DICHO PAGO.

FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. La principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los flujos derivados de la cobranza de los Derechos de Cobro Cedidos. Ni el Fiduciario, ni Contigo, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni otro tercero con participación en la Emisión, serán responsables del pago o de otra forma respaldarán con su patrimonio la Emisión que se realiza al amparo del Suplemento.

TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:

A partir de la Fecha de la Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal o sobre su Valor Nominal Ajustado (según corresponda) el cual será calculado por el Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada periodo de intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá precisamente durante ese periodo de intereses, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual ("Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [\bullet] ([\bullet]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia"), o la tasa que la sustituya a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días, capitalizada, o en su caso equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a dicha fecha o, en caso que dicha tasa no sea publicada por el Banco de México, la tasa sustituta que publique cualquier autoridad facultada para tales efectos.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES:

[\bullet] % ([\bullet] por ciento).

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán cada 28 días durante la vigencia de la Emisión en las fechas establecidas en el Título que documenta la Emisión en el Suplemento. La primer Fecha de Pago de Intereses será el 20 de marzo de 2020.

FECHA DE PAGO DE INTERESES:

Cada una de las fechas en las que deberán pagarse intereses y otras distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se señalan en el Suplemento y en el Título.

INTERESES MORATORIOS:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios considerando la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aplicable en el momento en que se hubiera presentado el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será cubierta a través del Representante Común mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma principal.

CONTRATO DE COBERTURA:

A más tardar con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la primera Fecha de Pago de Intereses, el Fiduciario celebrará un contrato de cobertura para cubrir fluctuaciones en la tasa de interés de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, respecto del cual el Fiduciario será el beneficiario. El Contrato de Cobertura solo podrá ser celebrado con una contraparte calificada “AAA” o su equivalente en la escala local por alguna agencia calificadoras autorizada por la CNBV. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho contrato de cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato no existe dependencia parcial para el cumplimiento de las obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, aunque dicha dependencia se podría generar por fluctuaciones significativas en las tasas de interés.

PERIODO DE REVOLVENCIA:

El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión y terminará en la Fecha de Terminación de Revolvencia. Durante este periodo, Contigo podrá ceder al Fideicomiso nuevos Derechos de Cobro Elegibles a cambio del monto de la Contraprestación al momento de la celebración del Contrato de Cesión Subsecuente correspondiente.

FECHA DE TERMINACIÓN DE REVOLVENCIA:

Significa, (i) en caso que se actualice un Evento de Amortización Acelerada Parcial, a partir de la ocurrencia del Evento de Amortización Acelerada Parcial y únicamente durante el Periodo de Amortización Acelerada Parcial, y (ii) lo que ocurra primero de (a) la fecha en la que ocurra un Evento de Amortización Acelerada Total, o (b) 36 (treinta y seis) Fechas de Pagos de Intereses después de la Fecha de la Emisión.

AMORTIZACIÓN:

El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será pagado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, en el entendido que se podrán hacer Amortizaciones en las Fechas de Pago de Intereses durante la vida de la Emisión, de acuerdo a lo establecido en el Suplemento y el Contrato de Fideicomiso.

AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA TOTAL ANTICIPADA:

El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del Valor Nominal o en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier Fecha de Pago de Intereses a partir de la Fecha de la Emisión, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos, con copia para el Comité Técnico, el AMPE, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la

Amortización Voluntaria Total Anticipada o si Contigo (o algún tercero por cuenta y orden de Contigo) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello, en cuyo caso se deberá pagar la Prima por Prepago.

En el supuesto de una Amortización Voluntaria Total Anticipada, el Fiduciario deberá amortizar el Valor Nominal o en su caso, el Valor Nominal Ajustado Total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más cualesquier intereses devengados y no pagados a dicha fecha, más una prima por prepago descrita en el Suplemento (la "Prima por Prepago") y cualesquier cantidades necesarias para cubrir los Gastos de Mantenimiento pagaderos en la siguiente Fecha de Pago de Intereses. Ver el Título III "*La Operación de Bursatilización*", Sección 3.1 "*Descripción General*", "*Amortización de los Certificados Bursátiles*" – "*Amortización Voluntaria Total Anticipada*" del Suplemento.

EVENTO DE AMORTIZACIÓN ACCELERADA PARCIAL:

En caso que se presente cualquiera de los eventos descritos en el Suplemento como "Eventos de Amortización Acelerada Parcial" el Periodo de Revolvencia concluirá de manera automática, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Título III "*La Operación de Bursatilización*", Sección 3.2 "*Patrimonio del Fideicomiso*", inciso (d) "*Convenios y Contratos*", (i) "*Contrato de Fideicomiso*" del Suplemento.

EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ACCELERADA TOTAL:

En caso que se presente cualquiera de los eventos descritos en el Suplemento como "Eventos de Amortización Acelerada Total" el Periodo de Revolvencia concluirá de manera automática, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Título III "*La Operación de Bursatilización*", Sección 3.2 "*Patrimonio del Fideicomiso*", inciso (d) "*Convenios y Contratos*", (i) "*Contrato de Fideicomiso*" del Suplemento.

EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES:

Conforme a los términos del Título que documentará la presente Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales.

RESERVAS:

El Fiduciario deberá constituir (i) un Fondo de Mantenimiento para el pago de los gastos de mantenimiento anuales, (ii) un Fondo de Reserva de Intereses, y (iii) un Fondo de Efectivo para Compra de Derechos de Cobro Subsecuentes o Pago de Principal. Para mayor información, véase el Título III "*La Operación de Bursatilización*", Sección 3.2 "*Patrimonio del Fideicomiso*", inciso (d) "*Convenios y Contratos*", (i) "*Contrato de Fideicomiso*" del Suplemento.

REMANENTES:

Durante el Periodo de Revolvencia, una vez efectuadas las erogaciones de conformidad con la mecánica (cascada) de flujos contenida en el Contrato de Fideicomiso que se describe en el Suplemento, y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el mismo, las cantidades remanentes serán liberadas y entregadas al Fideicomitente en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar.

AFORO:

El Aforo será calculado a través de la relación calculada de manera diaria por el Administrador y de manera mensual por el AMPE mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Aforo}_t = \text{SFDC}_t + \text{FECDC}_t / \text{VNAT}_t$$

En donde:

SFDC_t= Saldo Insoluto de Principal de los Derechos de Cobro Vigentes al cierre del periodo de cálculo _t correspondiente.

FECDC_t= Fondo de Efectivo para Compra de Derechos de Cobro Subsecuentes o Pago de Principal al cierre del periodo de cálculo _t correspondiente.

VNAT_t= Valor Nominal Ajustado Total al cierre del periodo de cálculo _t correspondiente.

$$\text{Aforo}_t = \text{SFDC}_t + \text{FECDC}_t / \text{VNAT}_t$$

En donde:

SFDC_t= Saldo Insoluto de Principal de los Derechos de Cobro Vigentes al cierre del periodo de cálculo _t correspondiente.

FECDC_t= Fondo de Efectivo para Compra de Derechos de Cobro Subsecuentes o Pago de Principal al cierre del periodo de cálculo _t correspondiente.

VNAT_t= Valor Nominal Ajustado Total al cierre del periodo de cálculo _t correspondiente.

AFORO REQUERIDO:

Durante la vigencia de la Emisión se deberá mantener un Aforo igual o mayor a 1.4 (uno punto cuatro) veces, el cual se calculará mediante la fórmula establecida en el Suplemento y en el Título. Para mayor información, véase el Título III “*La Operación de Bursatilización*”, Sección 3.2 “*Patrimonio del Fideicomiso*”, inciso (d) “*Convenios y Contratos*”, (i) “*Contrato de Fideicomiso*” del Suplemento.

AFORO MÍNIMO:

Durante la vigencia de la Emisión se deberá mantener un Aforo Mínimo igual o mayor a 1.38 (uno punto treinta y ocho) veces, el cual se calculará mediante la fórmula establecida en el Suplemento y en el Título. Para mayor información, véase el Título III “*La Operación de Bursatilización*”, Sección 3.2 “*Patrimonio del Fideicomiso*”, inciso (d) “*Convenios y Contratos*”, (i) “*Contrato de Fideicomiso*” del Suplemento.

AFORO REMEDIAL:

Durante la vigencia de la Emisión se deberá mantener un Aforo Remedial igual o mayor a 1.4 (uno punto cuatro) veces, el cual se calculará mediante la fórmula establecida en el Suplemento y en el Título. Para mayor información, véase el Título III “*La Operación de Bursatilización*”, Sección 3.2 “*Patrimonio del Fideicomiso*”, inciso (d) “*Convenios y Contratos*”, (i) “*Contrato de Fideicomiso*” del Suplemento.

GARANTÍA:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el Suplemento del Programa son quirografarios y no cuentan con garantía específica.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:

El Fiduciario realizará el pago del principal y de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las oficinas del Ineval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica al intermediario correspondiente. La amortización y el último pago de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia que al efecto sea emitida por el Ineval. En caso en que la Fecha de Vencimiento de la Emisión no sea un Día Hábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

LEGISLACIÓN:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se registrarán por y se deberán interpretar de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y para cualquier controversia el Fiduciario se sujetará a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Ciudad de México, México.

DEPOSITARIO:

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

CALIFICACIONES:

HR Ratings de México, S.A. de C.V.: “AA+ (E)”. La calificación asignada AA+ (E) con Observación Negativa significa que la Emisión se considera con alta calidad crediticia y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Asimismo, el signo de “+” representa una posición de fortaleza relativa dentro de la misma calificación.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier

momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.: “AA/M (e)”. La perspectiva de calificación es ‘Estable’. El significado de la calificación es Alto. Agrupa emisiones respaldadas por activos con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar de forma ocasional por las condiciones económicas.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.

RÉGIMEN FISCAL:

La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se encuentra sujeto (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

POSIBLES ADQUIRENTES:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:

Casa de Bolsa Base, S.A. de C.V., Grupo Financiero Base.

REPRESENTANTE COMÚN:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS TENDRÁN COMO ÚNICA FUENTE DE PAGO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. AL EVALUAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS INVERSIONISTAS DEBEN TENER EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN DE LA CARTERA DE DERECHOS DE COBRO QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ESTÁ BASADA EN UNA ESTIMACIÓN, Y NO HA SIDO AUDITADA HISTÓRICAMENTE POR UN EXPERTO INDEPENDIENTE. CONTIGO, EL FIDUCIARIO EMISOR, EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN NI TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS DERECHOS DE COBRO, LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTÍAS ASOCIADOS A DICHS DERECHOS DE COBRO, Y EN SU CASO, ACTIVOS QUE EN ESE MOMENTO FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

AGENTE ESTRUCTURADOR



INTERMEDIARIO COLOCADOR



**Casa de Bolsa Base, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Base.**

EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN. LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑAN AL SUPLEMENTO.

EN SEPTIEMBRE DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN UNA TESIS AISLADA EMITIDA POR UN TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO QUE PONE EN ENTREDICHO LA DEFINITIVIDAD DE UNA CESIÓN O APORTACIÓN DE DERECHOS DE COBRO A UN CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL PRINCIPIO DE AISLAMIENTO DE INSOLVENCIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. LA RESOLUCIÓN ANTES DESCRITA NO ES VINCULANTE PARA PARTES AJENAS AL JUICIO EN EL QUE FUE DICTADA, SIN EMBARGO, NO PODEMOS ASEGURAR QUE OTROS JUECES O TRIBUNALES VAYAN A RESOLVER EN SENTIDO NEGATIVO O EN EL MISMO SENTIDO EN EL FUTURO. CON ANTERIORIDAD, LOS TRIBUNALES HABÍAN RECONOCIDO LA APORTACIÓN DE DERECHOS DE COBRO AL PATRIMONIO DE CONTRATOS FIDEICOMISOS (COMO ES EL CASO DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE ENCUENTRAN APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR). EN CASO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL DE CONTIGO, ES POSIBLE QUE UN JUEZ O TRIBUNAL DETERMINE QUE LOS DERECHOS DE COBRO APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DEBAN SER DEVUELTOS A LA MASA CONCURSAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS MISMOS NO PODRÍAN SER UTILIZADOS COMO FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

La oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el número 2362-4.15-2017-102-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Suplemento podrá consultarse en Internet en las siguientes direcciones de BIVA, la CNBV, del Fiduciario o de Contigo: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv, www.fcontigo.com Una copia del Suplemento también se encontrará a su disposición con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020

Autorización para su difusión por parte de la CNBV.
Oficio No. 153/12155 de fecha 18 de febrero de 2020.